



**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL
MC-C.A.A.C.S.- N02/2021**

ACTA DE SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES

EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL 2021, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL NUMERAL VII DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALIA MAYOR UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL AUDITORIO DE LAS TRES CULTURAS, SITIO EN AVENIDA ALLENDE NÚMERO 65 DEL SECTOR CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-C.A.A.C.S. N02/2021 RELATIVA A:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE ESTE MUNICIPIO, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

EL ACTO ES PRESIDIDO POR EL ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO, QUIEN EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO, LOS LICITANTES, EL ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES E INVITADOS, PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDIÓ DE INMEDIATO CON LA REUNIÓN, DANDO LECTURA A LOS PUNTOS SIGUIENTES:

I. ASPECTOS GENERALES.

1. SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADOS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, CUATRO LICITANTES HAN REALIZADO EL PAGO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN Y SON:

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large scribble at the top right, a signature in the middle right, a signature in the bottom right, and several initials at the bottom.)



NOMBRE DEL LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	LIC. CRISTAL LARA RANGEL
HDI SEUROS S.A. DE C.V.	C. CARLOS ROBERTO ADAME SOZA
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	LIC. RAUL TRUJILLO VENZOR
SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	LIC. LUIS HUMBERTO CARMONA GONZALEZ

2. CUATRO LICITANTES PRESENTARON SU ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR DENOMINADO "ANEXO C" Y PRESENTARON PREGUNTAS DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY EN MATERIA Y NUMERAL VII, PÁRRAFOS 2 Y 3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE DUDAS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN PRESENTADO DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO, EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ÉSTA LICITACIÓN POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO.

EN ESTE ACTO NO SE DARÁ RESPUESTA A LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN FORMA VERBAL. REFERENTES AL PROCESO DE LICITACION QUE NOS OCUPA, CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCION I, ÚLTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE A LA LETRA VERSA QUE:

"Artículo 54.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

.....

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de las bases de la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento, si se suspende la sesión para reanudarla en hora posterior o si se convoca una nueva junta para responder debidamente las preguntas."



UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DE LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, SE PROCEDE A REALIZAR LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.

II. ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE

NO SE PRESENTARON

III. PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITANTES

LICITANTE: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SE PUEDE ACLARAR SI SE DEJA LIBERTAD PARA COTIZAR EN BASE A LA CAPACIDAD DE CADA COMPAÑÍA O SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA ANTERIOR?

EN BASE A SU ACERTADA OBSERVACION ME PERMITO ACLARARLE QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR:

- LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS:

.....
"ARTÍCULO 260.- Las Instituciones fijarán anualmente, con sujeción a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 258 de la presente Ley, sus límites máximos de retención, atendiendo a las operaciones, ramos o subramos que tengan autorizados, así como a los riesgos o responsabilidades que asuman. Para ello, tomarán en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

.....
 V. La experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad, o bien respecto al incumplimiento de fiados y al pago de reclamaciones";

"ARTÍCULO 37.- Las instituciones de seguros deben diversificar las responsabilidades que asuman al realizar las operaciones de seguros y reaseguro. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, determinará en cada operación o ramo, los límites máximos de retención de las instituciones en un solo riesgo. Las instituciones de seguros fijarán anualmente, con sujeción a las reglas a que se refiere el párrafo anterior, su límite máximo de retención tomando en cuenta el volumen de

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



sus operaciones, la calidad y el monto de sus recursos, así como el de las sumas en riesgo, las características de los riesgos que asumen, la composición de su cartera, la experiencia obtenida respecto al comportamiento de siniestralidad y las políticas que aplique la institución para ceder o aceptar reaseguro, tanto del país como del extranjero, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”.

**LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE CHIHUAUA:**

Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

.....
LOS LICITANTES, TENDRÁN LIBERTAD PARA COTIZAR Y PRESENTAR SUS MEJORES PROPUESTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE HAGAN CON APEGO A LA LEY Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ES DECIR, DEBERÁN BASARSE EN LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE REGULEN LOS SEGUROS Y LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA QUE ÉSTA AUTORIDAD PUEDA RESOLVER SOBRE LA MEJOR

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Rumera']



	<p>OFERTA, PUDIENDO ASÍ DESECHAR TANTO LAS PROPUESTAS QUE COTICEN MUY POR DEBAJO DEL PROMEDIO, COMO AQUELLAS QUE COTICEN MUY POR ARRIBA DEL MISMO; DECLARANDO SOLVENTE ENTONCES EL PRECIO CONVENIENTE PARA LAS PARTIDAS.</p>
<p>SE PUEDE OMITIR LA PRESENTACION DE GARANTIAS DEBIDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DE SU ARTÍCULO 14 Y 62?</p>	<p>EN BASE A SU ACERTADA OBSERVACION ME PERMITO ACLARAR QUE EFECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA ADQUISICIÓN Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA, ESPECIFICAMENTE EN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:</p> <p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAUA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, quedan comprendidos: <p>III. Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los entes públicos.</p> <p>REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAUA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 3. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, en las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, quedan comprendidos de manera enunciativa y no limitativa: <p>V. La contratación de seguros; Por lo que toca a los seguros regulados en la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá considerarse lo</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten signature and initials in blue ink.]



previsto en dicha legislación federal así como en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y demás normatividad aplicable;

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INDICA LO SIGUIENTE:

- **ARTÍCULO 14.-** Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.
- **ARTÍCULO 62.-** A las instituciones de seguros les estará prohibido:
 - I.- Dar en garantía sus propiedades, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de futuro o de opción, así como de las operaciones de reporte y de préstamo de valores, que las instituciones de seguros celebren con apego a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la comisión nacional de seguros y fianzas;
 - VIII.- otorgar avales, fianzas o cauciones.

LOS LICITANTES PUEDEN OMITIR LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE



	GARANTÍAS CON APEGO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ANTERIORMENTE INVOCADAS.
--	---

IV. APERTURA DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITANTES, EN RELACION A LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR PARTE DE LA CONVOCANTE, DERIVADAS DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES.

EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PROCEDERÁ A DAR RESPUESTA A LAS PREGUNTAS QUE FORMULEN LOS LICITANTES DE MANERA VERBAL, ÚNICAMENTE SI ÉSTAS SON REFERENTES A LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LA CONVOCANTE DERIVADAS DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES:

NO SE PRESENTARON

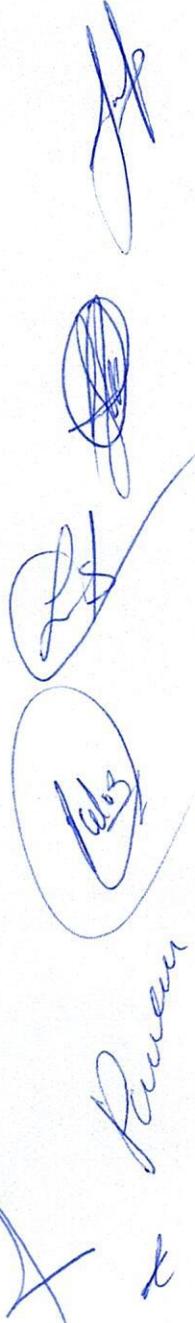
V. CIERRE Y FIRMA DEL ACTA.

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:27 HORAS DEL MISMO DÍA QUE LLEVA POR FECHA, FIRMÁNDOSE EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LA CONFORMAN POR LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO, PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.


**ING. LUIS ALBERTO CORRAL
MIRAMONTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS**


**L.C. ROBERTO MARTINEZ
MONTEAGUDO
EN REPRESENTACION DE
TESORERIA MUNICIPAL**





L.C. M.I. SILVIA SALAZAR DIAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



LIC. LISET SALCIDO CHABARRIA
EN REPRESENTACION DE
SINDICATURA MUNICIPAL

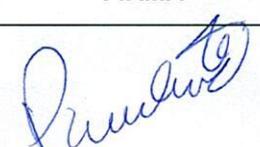


**LIC. CLAUDIA ELENA MENDOZA
PARRA**
EN REPRESENTACION DE
SECRETARÍA MUNICIPAL
ÁREA JURÍDICA



**C.P. MARCO ALEJANDRO CAMPOS
BÉLTRAN**
COORDINADOR DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL

POR LOS LICITANTES

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTADA POR	FIRMA
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	LIC. PAULINA JASCHACK JIMENEZ	
HDI SEUROS S.A. DE C.V.	C. CARLOS ROBERTO ADAME SOSA	NO SE PRESENTO
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	LIC. JANETH HERRERA GARCIA	
SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	LIC. LUIS HUMBERTO CARMONA GONZALEZ	